



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agrícola Cantonal de Cuenca ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento de la Quincuagésima Tercera Feria Exposición Agropecuaria 2004, a efectuarse en la ciudad de Cuenca, los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2004;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, de 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: de Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial y Riego, y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 00158 DIPA Y 00054 SESA/DN, de 3 y 26 de febrero de 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

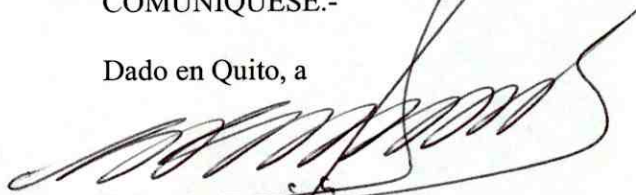
ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "Quincuagésima Tercera Feria Exposición Agropecuaria 2004", organizada por el Centro Agrícola Cantonal de Cuenca, que tendrá lugar en la ciudad de Cuenca, los días 1, 2, 3 y 4 de abril del presente año, sin modificaciones.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

31 MAR. 2004


Salomón F. Layrta R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornello Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

081

REGLAMENTO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA 2004

ARTICULO 1. El Centro Agrícola Cantonal de Cuenca, "Corporación Austral de Exhibiciones Compañía de Economía Mixta, CADECEM" y las Asociaciones Holstein Friesian y Jersey, Filiales Cuenca, en conmemoración de un aniversario más de Fundación de la gloriosa ciudad de Cuenca; y, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley que rige el funcionamiento de los Centros Agrícolas, organizan la QUINCUGÉSIMA TERCERA FERIA EXPOSICIÓN NACIONAL AGROPECUARIA 2004.

ARTICULO 2. Los organizadores con esta Feria buscan el incremento de las diferentes ramas de la producción, base de la riqueza y progreso de nuestra Patria.

ARTICULO 3. La Feria Exposición en referencia se efectuará bajo la dirección de los organizadores. Las Autoridades máximas por lo tanto, serán ejercidas por los Presidentes de las Instituciones Organizadoras.

ARTICULO 4. La Feria Exposición se realizará del 1 al 4 Abril del 2004.

ARTICULO 5. Los establos y lugares de exhibición serán adjudicados según el orden de inscripción, siendo el Comisionado de la Feria el que entregará de acuerdo al número constante en el certificado de inscripción.

ARTICULO 6. Es obligación del Expositor el cuidado permanente de sus productos. En caso de remate esta obligación la tendrá el nuevo propietario. Los organizadores, en ningún caso se responsabilizarán por la pérdida de productos expuestos.

ARTICULO 7. En los puestos de los ejemplares y productos a exhibirse se colocarán los carteles que entregará Secretaría del Centro Agrícola Cantonal de Cuenca. Podrán exhibirse pedigrees, registros de producción, fotografías y antecedentes de los animales y productos. Queda prohibido exponer premios y diplomas merecidos anteriormente, así como realizar cualquier adecuación que no haya sido autorizada por el Comisionado.

ARTICULO 8. Todos los animales deberán llevar los aperos que corresponden para su manejo y seguridad.

ARTICULO 9. Las autoridades de la Feria, dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar, de la manera más conveniente, el manejo y presentación de los animales y productos exhibidos; siendo los propietarios los responsables por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

ARTICULO 10. Durante los días de la Feria se realizará remates de los productos exhibidos.

ARTICULO 11. El forraje para la alimentación de todos los ejemplares que participen en la Feria Exposición, podrán adquirirlo en el lugar establecido para ello.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-2-

ARTICULO 12. El Comité de Feria luego de terminado el evento, presentará un informe de la Dirección Provincial Agropecuaria del Azuay sobre el desenvolvimiento de la misma.

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 13. Las inscripciones quedarán cerradas impostergablemente el día 23 de abril del 2004.

ARTICULO 14. Las inscripciones se receptorán en Secretaría del Centro Agrícola Cantonal de Cuenca y se las harán en los formularios que para el efecto entregarán los organizadores. Dichos formularios deberán llenarse con absoluta exactitud y veracidad, en caso de no hacerlo la inscripción será nultada automáticamente.

ARTICULO 15. Al realizarse la inscripción de los animales se especificará si es para exposición o remate, o para ambos casos. No se aceptará en el aro de juzgamiento, los animales inscritos única y exclusivamente para remate.

ARTICULO 16. Unicamente podrán ser inscritos y concursar machos vacunos pura sangre. Se considera pura sangre a los animales registrados en la Asociación de la respectiva raza, sea ecuatoriana o extranjera.

ARTICULO 17. Todo Expositor de ganado pura sangre, deberá entregar al momento de la inscripción una copia del Registro y presentar los originales en caso de que el Juez lo requiera.

ARTICULO 18. Los Organizadores nombrarán una Comisión que será la encargada de verificar la autenticidad de los diagramas y tatuajes constantes en los Registros.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19. Los Empleados de los Expositores que dejasen de cumplir las órdenes de las Autoridades de la Feria o las prescripciones del presente reglamento, serán despedidos del local, previo aviso al Expositor.

ARTICULO 20. Ningún Expositor o persona alguna podrá ingresar al aro de juzgamiento cuando se esté realizando el juzgamiento, salvo el caso de conducir un ejemplar, así como tampoco podrá hacer insinuaciones sobre sus productos al jurado. La violación de estas disposiciones ocasionarán la pérdida del derecho de premiación y la eliminación del producto de las eventuales competencias que hubieran de realizarse posteriormente.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-3-

ARTICULO 21. Queda totalmente prohibido el uso de drogas para cambiar los hábitos de los animales, especialmente en el momento del juzgamiento, de comprobarse lo contrario, el ejemplar quedará automáticamente descalificado.

ARTICULO 22. Todo expositor tiene la obligación de acatar las decisiones de los Jueces y está en la obligación de aceptar los premios que la comisión le conceda.

ARTICULO 23. Cualquier violación al presente Reglamento, será sancionada por las autoridades correspondientes.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS

ARTICULO 24. Los Organizadores designarán un Juez Unico para la calificación y juzgamiento de los productos exhibidos.

ARTICULO 25. Los productos agrícolas, serán admitidos en el Recinto Ferial, previa una inspección fitosanitaria, efectuada por Técnicos del "Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA", para evitar la introducción de plagas y enfermedades de acuerdo a la siguiente clasificación. a) Hortícolas, b) Frutícolas, c) Cereales, d) Tubérculos y Raíces, e) Floricultura; y, f) Productos Tropicales y Subtropicales.

ARTICULO 26. Cada una de las clasificaciones serán premiadas con Primer y Segundo premios, respectivamente.

ARTICULO 27. El mejor Stand de las diferentes clasificaciones se hará acreedor al Gran Premio de Agricultura.

ARTICULO 28. Los Stands que no se sujeten a las clasificaciones de este Reglamento y los puestos de venta de los productos agrícolas no se les considera para efectos de premiación.

DE LA SANIDAD

ARTICULO 29. El Servicio de Control Zoonosario, correrá a cargo de los Médicos Veterinarios designados por los Organizadores, por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) y el Comité Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA) bajo cuya responsabilidad estará el control, debiendo los Expositores brindar todas las facilidades que el SESA Y CONEFA exigieran; y, particularmente al ingreso de los animales al recinto ferial. Los Expositores de ganado en la inscripción de sus animales, están en la obligación de presentar los siguientes certificados zoonosarios, los mismos que servirán como credencial al momento del ingreso de los ejemplares a la Feria Pecuaria. a) Bovinos: Certificados de vacunación contra Fiebre Aftosa, "la triple: Carbunco, Edema y Pasterellosis", Certificado de Seroaglutinación Negativo a Brucelosis, si los animales (hembra) son mayores de

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-4-

24 meses; Certificado de tratamiento contra Endo y Ectoparásitos, practicado por lo menos 15 días antes de la realización del evento. Que han sido inspeccionados en el momento de su embarque en la finca o establecimiento de origen por un Médico Veterinario, no mostrando Tumoraciones, heridas frescas o en proceso de cicatrización, ni signo alguno de enfermedades cuarentenables o transmisibles o presencia de ECTOPARASITOS. **b) Porcinos:** Certificado de vacunación contra Cólera Porcino; **c) Caninos:** Certificado de Vacunación contra Parvovirus, Moquillo, Hepatitis, Leptospirosis y Rabia; **d) Aves:** Certificado de Vacunación contra Viruela y Newcastle. Además de los Certificados de Vacunación, presentarán los Certificados actualizados de buena salud de sus animales, otorgados por un Médico Veterinario; **e)** No podrán participar en la Feria Exposición los animales procedentes de haciendas o hatos, en los que se hayan presentado enfermedades vesiculares e infecto-contagiosas en un período de 90 días anteriores al evento; y, **f)** Los ejemplares con malformaciones congénitas y defectos físicos, serán rechazados por el Médico Veterinario designado para la calificación e inscripción de los animales a exponerse.

Inspeccionar en el momento de desembarque, en el punto de entrada del evento, por el Médico Veterinario del SESA-MAG, quien ha comprobado su identidad y constatado la ausencia de tumoraciones, heridas frescas o en proceso de cicatrización, signo alguno de enfermedades cuarentenables o transmisibles ectoparásitos. El vehículo o vehículos de transporte local, fueron lavados y desinfectados previamente al embarque del animal o de los animales, utilizando productos autorizados por la Institución oficial (SESA-MAG).

ARTICULO 30. Los propietarios de los animales concursantes están obligados a declarar, al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) y Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA), cualquier enfermedad que pudiera presentarse entre sus animales, a fin de impedir eventuales contagios.

a. Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosológicas del SESA, en coordinación con las de la feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos.

DE LOS JUZGAMIENTOS

ARTICULO 31. Los animales deberán presentarse al juzgamiento con el número de inscripción correspondiente.

ARTICULO 32. Para su juzgamiento los animales deben ser presentados puntualmente, aquellos que no lo fueran serán eliminados del concurso a la tercera llamada, la misma que no podrá sobrepasar los cinco minutos desde la primera.

ARTICULO 33. En el eventual caso de inasistencia de alguno de los Jueces, los Organizadores designarán en su reemplazo un nuevo Juez.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-5-

ARTICULO 34. Cuando haya un solo animal, el Juez o el Jurado Calificador, se reservará el derecho de premiarlo o no.

ARTICULO 35. El Juez podrá declarar desierto el concurso en cualquier categoría, en caso de que lo crea conveniente.

ARTICULO 36. Los organizadores caso necesario designarán el intérprete que hará conocer las distintas fases del juzgamiento, queda prohibido la intervención de otras personas.

ARTICULO 37. Las personas que conducen el ganado vacuno deberán llevar puestos los chalecos de la Asociación Holstein y Jersey, respectivamente.

ARTICULO 38. Los Jueces para el juzgamiento de ganado deberán ser expertos de reconocida competencia, designados por los Organizadores.

DE LAS CATEGORÍAS EN VACUNOS

ARTICULO 39. Para la ubicación de los ejemplares en la categoría correspondiente, la edad será calculada al 2 de Abril del 2004.

RAZAS LECHERAS: Holstein Friesian, Jersey, Normando, Brown Swiss, etc..

REGLAMENTO DE CATEGORÍAS Y CAMPEONATOS MACHOS PUROS RAZA HOLSTEIN

NACIDOS

	DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (Hasta 6 meses)	2 Octubre 2003	EN ADELANTE
SEGUNDA CATEGORÍA (6-9 meses)	2 Julio 2003	1 Octubre 2003
TERCERA CATEGORIA (9-12 meses)	2Abril 2003	1 julio 2003
CUARTA CATEGORIA (12-16 meses)	2 Diciembre 2002	1 Abril 2003
QUINTA CATEGORIA (16-20 meses)	2 Agosto 2002	1 Diciembre 2002
SEXTA CATEGORÍA (20-24 meses)	2 Abril 2002	1 Agosto 2002

GRAN CAMPEON Y CAMPEON RESERVADO DE LA EXPOSICIÓN.

Se seleccionará entre los ejemplares que merecieron el primero y segundo puesto en las categorías: 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. Y 6ta.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-6-

HEMBRAS PURAS RAZA HOLSTEIN

	NACIDAS	
	DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (Hasta 6 meses)	2 Octubre 2003	EN ADELANTE
SEGUNDA CATEGORÍA (6-9 meses)	2 Julio 2003	1 Octubre 2003
TERCERA CATEGORIA (9-12 meses)	2Abril 2003	1 julio 2003
CUARTA CATEGORIA (12-16 meses)	2 Diciembre 2002	1 Abril 2003
QUINTA CATEGORIA (16-20 meses)	2 Agosto 2002	1 Diciembre 2002
SEXTA CATEGORÍA (20-24 meses)	2 Abril 2002	1 Agosto 2002

MEJOR HEMBRA PURA JUNIOR CONCEBIDA, NACIDA Y CRIADA EN EL PAIS.

Se seleccionará entre los ejemplares concebidos, nacidos y criados en el país, que ocupen la mejor ubicación en las categorías: 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. Y 6ta..

CAMPEONAS JUNIOR Y RESERVADA JUNIOR.

Se seleccionará entre los ejemplares que merecieron el primer y segundo puesto en las categorías: 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta y 6ta..

SÉPTIMA CATEGORÍA (2-3 años no paridas)	2 Abril 2001	2 Abril 2002
OCTAVA CATEGORÍA (2-3 años paridas)	2 Abril 2001	2 Abril 2002
NOVENA CATEGORÍA (3-4 años)	2 Abril 2000	1 Abril 2001
DECIMA CATEGORÍA (4-5 años)	2 Abril 1999	1 Abril 2000
UNDÉCIMA CATEGORÍA (más de 5 años)	Hasta 2 Abril 1999	
DUODÉCIMA CATEGORÍA (Secas hasta 5 años)	Hasta 2 de Abril 1999	
DECIMOTERCERA CATEGORÍA (Secas más de 5 años)	Hasta 2 de Abril 1999	

MEJOR HEMBRA PURA SENIOR CONCEBIDA, NACIDA Y CRIADA EN EL PAIS. Se seleccionará entre los ejemplares concebidos, nacidos y criados en el país, que ocupen la mejor ubicación en las categorías: 7ma., 8ava., 9na., 10ma., 11ava., 12ava., y 13ava.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-7-

GRAN CAMPEONA Y CAMPEONA RESERVADA DE LA EXPOSICIÓN.

Se seleccionara entre las Campeonas Junior y Reservada Junior y los 1ros y 2dos puestos de las categorías 7ma., 8ava., 9na., 10ma., 11ava., 12ava., y 13ava.

MEJOR GRUPO DE TRES HEMBRAS.

El Grupo deberá ser nacido, criado y de propiedad del expositor, además que hayan participado en el juzgamiento por categorías.

MACHOS PUROS RAZA JERSEY

	NACIDOS	
	DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (Hasta 6 meses)	2 Octubre 2003	EN ADELANTE
SEGUNDA CATEGORÍA (6-9 meses)	2 Julio 2003	1 Octubre 2003
TERCERA CATEGORIA (9-12 meses)	2Abril 2003	1 julio 2003
CUARTA CATEGORIA (12-16 meses)	2 Diciembre 2002	1 Abril 2003
QUINTA CATEGORIA (16-20 meses)	2 Agosto 2002	1 Diciembre 2002
SEXTA CATEGORÍA (20-24 meses)	2 Abril 2002	1 Agosto 2002

GRAN CAMPEON Y CAMPEON RESERVADO DE LA EXPOSICIÓN. Se seleccionará entre los ejemplares que merecieron el primero y segundo puesto en las categorías: 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta.

HEMBRAS PURAS RAZA JERSEY

	NACIDAS	
	DESDE	HASTA
PRIMERA CATEGORÍA (Hasta 6 meses)	2 Octubre 2003	EN ADELANTE
SEGUNDA CATEGORÍA (6-9 meses)	2 Julio 2003	1 Octubre 2003
TERCERA CATEGORIA (9-12 meses)	2Abril 2003	1 julio 2003
CUARTA CATEGORIA (12-16 meses)	2 Diciembre 2002	1 Abril 2003
QUINTA CATEGORIA (16-20 meses)	2 Agosto 2002	1 Diciembre 2002
SEXTA CATEGORÍA (20-24 meses)	2 Abril 2002	1 Agosto 2002

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-8-

MEJOR HEMBRA PURA JUNIOR CONCEBIDA, NACIDA Y CRIADA EN EL PAIS.

Se seleccionará entre los ejemplares concebidos, nacidos y criados en el país, que ocupen la mejor ubicación en las categorías: 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta..

CAMPEONAS JUNIOR Y RESERVADA JUNIOR.

Se seleccionará entre los ejemplares que merecieron el primer y segundo puesto en las categorías: 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta..

SÉPTIMA CATEGORÍA

(2-3 años no paridas)

2 Abril 2001

2 Abril 2002

OCTAVA CATEGORÍA

(2-3 años paridas)

2 Abril 2001

2 Abril 2002

NOVENA CATEGORÍA

(3-4 años)

2 Abril 2000

1 Abril 2001

DECIMA CATEGORÍA

(4-5 años)

2 Abril 1999

1 Abril 2000

UNDÉCIMA CATEGORÍA

(más de 5 años)

Hasta 2 Abril 1999

DUODÉCIMA CATEGORÍA

(Secas hasta 5 años)

Hasta 2 de Abril 1999

DECIMOTERCERA CATEGORÍA

(Secas más de 5 años)

Hasta 2 de Abril 1999

MEJOR HEMBRA PURA SENIOR CONCEBIDA, NACIDA Y CRIADA EN EL PAIS.

Se seleccionará entre los ejemplares concebidos, nacidos y criados en el país, que ocupen la mejor ubicación en las categorías: 7ma., 8ava., 9na., 10ma., 11ava., 12ava., y 13ava.

GRAN CAMPEONA Y CAMPEONA RESERVADA DE LA EXPOSICIÓN.

Se seleccionara entre las Campeonas Junior y Reservada Junior y los 1ros y 2dos puestos de las categorías 7ma., 8ava., 9na., 10ma., 11ava., 12ava., y 13ava.

MEJOR GRUPO DE TRES HEMBRAS.

El Grupo deberá ser nacido, criado y de propiedad del expositor, además que hayan participado en el juzgamiento por categorías.

HEMBRAS MESTIZAS RAZA HOLSTEIN

NACIDAS

DESDE

HASTA

PRIMERA CATEGORÍA

(Hasta 6 meses)

2 Octubre 2003

EN ADELANTE

SEGUNDA CATEGORÍA

(6-9 meses)

2 Julio 2003

1 Octubre 2003

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-9-

TERCERA CATEGORIA

(9-12 meses)

2 Abril 2003

1 julio 2003

CUARTA CATEGORIA

(12-16 meses)

2 Diciembre 2002

1 Abril 2003

QUINTA CATEGORIA

(16-20 meses)

2 Agosto 2002

1 Diciembre 2002

SEXTA CATEGORIA

(20-24 meses)

2 Abril 2002

1 Agosto 2002

MESTIZAS JUNIOR Y RESERVADA JUNIOR

Se seleccionará entre los ejemplares que merecieron el primer y segundo puesto de las categorías 1era., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta..

SÉPTIMA CATEGORÍA

(2-3 años no paridas)

2 Abril 2001

2 Abril 2002

OCTAVA CATEGORÍA

(2-3 años paridas)

2 Abril 2001

2 Abril 2002

NOVENA CATEGORÍA

(3-4 años)

2 Abril 2000

1 Abril 2001

DECIMA CATEGORÍA

(4-5 años)

2 Abril 1999

1 Abril 2000

UNDÉCIMA CATEGORÍA

(más de 5 años)

Hasta 2 Abril 1999

DUODÉCIMA CATEGORÍA

(Secas hasta 5 años)

Hasta 2 de Abril 1999

DECIMOTERCERA CATEGORÍA

(Secas más de 5 años)

Hasta 2 de Abril 1999

MEJOR MESTIZA Y MESTIZA RESERVADA DE LA EXPOSICIÓN.

Se seleccionará entre las Campeonas Junior y Reservada Junior y los 1ros y 2dos puestos de las categorías 7ma., 8ava., 9na., 10ma., 11ava., 12ava., y 13ava..

MEJOR GRUPO DE TRES HEMBRAS MESTIZAS.

El grupo deberá ser nacido, criado y de propiedad del Expositor, además que hayan participado en el juzgamiento por categorías.

MEJOR MESTIZA Y MESTIZA RESERVADA DE LA EXPOSICIÓN.

Se seleccionará entre las Campeonas Junior y Reservada Junior y los 1ros y 2dos puestos de las categorías 7ma., 8ava., 9na., 10ma., 11ava., 12ava., y 13ava.

MEJOR GRUPO DE TRES HEMBRAS MESTIZAS.

El Grupo deberá ser nacido, criado y de propiedad del Expositor, además que hayan participado en el juzgamiento por categorías.

ARTICULO 40. PREMIACION

Primer Premio. En cada categoría, divisa de color azul.

Segundo Premio. En cada categoría, divisa de color rojo.

Tercer Premio. En cada categoría, divisa de color amarillo.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornello Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-10-

GRAN CAMPEON. Rosetón TRICOLOR NACIONAL
CAMPEON RESERVADO. Rosetón Verde con fleco Amarillo
CAMPEON JUNIOR Y CAMPEON SENIOR. Rosetón Amarillo con Fleco Verde.

GRUPOS. Primero y segundo premio para cada categoría.

NOTA. Los campeonatos se harán dentro de cada una de las diferentes razas de ganado vacuno que concurren a la exposición que a juicio del jurado tenga suficiente mérito.

ARTICULO 41. GANADO DE CARNE. Iguales categorías y premios que para el ganado vacuno de leche.

DE LOS REMATES

ARTICULO 42. Durante los días de la Feria, se realizarán subastas de los productos exhibidos. Los Organizadores cobrarán el siguiente porcentaje por concepto de remate o en venta directa el 2% en maquinaria y el 5% en ganado.

ARTICULO 43. Para dar mayor seriedad a los remates se nombrará una Comisión Coordinadora.

ARTICULO 44. La Comisión de Remates, constituida conforme lo expresa el artículo anterior, tendrá las siguientes facultades:

- a. Revisar los datos de los animales a rematarse con los consignados en los registros de inscripción.
- b. Verificar los animales a rematarse para poder calificarlos aptos para ingresar al aro de remate
- c. Analizar las propagandas y publicaciones que hagan los propietarios de los ejemplares a rematarse, con el objeto de testificar en caso dado, de que están ajustados a la verdad.
- d. Constatar la cantidad disponible en fondos para estos remates por parte del Banco Nacional de Fomento y otros Bancos particulares.
- e. Añadir cualquier apéndice de sugerencias positivas al Reglamento de remates.
- f. Dilucidar en último término, cualquier malentendido o problema que surja de los remates.

ARTICULO 45. La Feria Exposición organizada por el Centro Agrícola Cantonal de Cuenca, "Corporación Austral de Exhibiciones Compañía de Economía Mixta CADECEN" y las Asociaciones Holstein y Jersey, Filiales Cuenca, no permiten que ningún animal que haya sido inscrito para remate, sea vendido fuera del mismo, ni antes, ni después del remate, en otras palabras, en la Feria solo serán vendidos los animales inscritos para ser rematados durante las horas del remate y siguiendo el orden de los mismos, establecidos previo sorteo realizado por la Comisión.

ARTICULO 46. Si se desea rematar animales que no hayan sido inscritos para remate,

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

-11-

ARTICULO 47. Cada animal o grupo de animales serán adjudicados por el Martillador individual o colectivamente al mejor postor, y el remate se iniciará partiendo de la base fijada al iniciar el mismo.

ARTICULO 48. El Martillador dará comienzo indefectiblemente a la hora establecida por la Comisión y dentro de las normas reglamentarias que establezca el Comité de Remate.

ARTICULO 49. En caso de producirse diferencia o mal entendido entre los presentes en el remate con relación a las pujas, el Martillador podrá declarar nulo el remate o efectuar uno nuevo; de otra manera si persiste la inconformidad deberá ser la Comisión de remate quien decida en último término.

ARTICULO 50. En caso de conocerse que algún Expositor realiza venta en el local de la Feria sin participación en el remate, de conformidad al Art. 46 se le cobrará una multa mínima del 10% del valor de la venta, sin tener los Organizadores ninguna responsabilidad en esas ventas y se sentará precedentes y amonestación para el Expositor, si desea inscribir para la próxima Feria.

ARTICULO 51. El ejemplar o grupo de ejemplares que no han podido ser rematados, podrán hacerlos luego de la primera vuelta del sorteo y con una nueva base.

ARTICULO 52. Por ningún motivo, ni los Expositores postores, directa o indirectamente podrán ofrecer al Martillador porcentajes o valores por la venta de sus ejemplares. Sólo podrán hacerlo a los Organizadores. De saberse que esto ha sucedido, el Martillador quedará automáticamente suspendido.

ARTICULO 53. Se sobreentiende que los interesados en rematar ejemplares, los habrán conocido de antemano, por lo que no se permitirá ningún examen mientras se esté realizando el remate.

ARTICULO 54. Un animal o grupo de animales que ha cambiado de propietario después de un remate, podrá volver a ser rematado por su nuevo dueño, previo el visto bueno del Comité de remates, del Martillador a cargo, ante todo con la autorización de las autoridades de la Feria.

ARTICULO 55. Luego de rematado un ejemplar o grupo de ejemplares, el comprador deberá arreglar el negocio en una de las siguientes formas:

- a. Depositar inmediatamente el valor total del remate a nombre del Centro Agrícola Cantonal de Cuenca.
- b. Abonar el 5% del valor del remate a nombre del Centro Agrícola Cantonal de Cuenca y la Certificación Bancaria de la operación para ser entregada al vendedor.
- c. Abonar el 5% del valor del remate a nombre del Centro Agrícola Cantonal de Cuenca y un arreglo personal entre comprador y vendedor por el saldo.

Centro Agrícola Cantonal de Cuenca

Avenida 12 de Abril N° 11-05 entre Avenidas Florencia Astudillo y Cornelio Merchán
Casilla: 01.01.0379 - Teléfonos: Presidencia 883-280 Secretaría 818-465 - Fax: 883-281 - Almacén "El Surco" 882-959
Cuenca - Ecuador

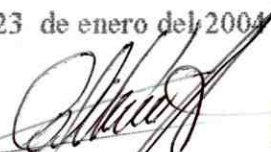
-12-

ARTICULO 56. En caso de incumplimiento por parte del comprador, perderá éste el 20% depositado.

ARTICULO 57. En caso de que la Comisión de remate crea necesario, tiene toda la facultad para hacer realizar un reconocimiento veterinario de los animales a rematarse, de así creerlo conveniente.

ARTICULO 58. Una vez producido el remate y finiquitada la transacción, el ejemplar rematado pasará a cuidado y responsabilidad del nuevo propietario, sin que los organizadores tengan ninguna responsabilidad.

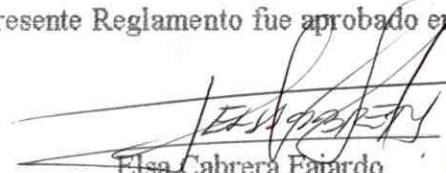
Cuenca, 23 de enero del 2004


Cornelio Calderón Alvear

PRESIDE CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE CUENCA



CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en Sesión celebrada el 19 de enero del 2004.


Elsa Cabrera Fajardo
SECRETARIA-TESORERA

